2021-I01-027497

Visado digitalmente por: SALINAS HUETT Renato Adrian FAU 20521286769 soft
Cargo: Jefe de la Unidad de Abastecimiento
Motivo: Soy el autor del documento

Visado digitalmente por: CRUZ VASQUEZ DENNIS DEIVY FIR 44542325 hard
Cargo: Especialista en Gestión Patrimonial – Especialista II
Motivo: En señal de conformidad

Resolución de Administración N° 00101-2021-OEFA/OAD

Lima, 09 de setiembre de 2021

VISTO:

El Informe N° 00417-2021-OEFA/OAD-UAB, del Jefe de la Unidad de Abastecimiento, el Informe Técnico Nº 016-2021-OEFA/OAD-UAB-CP de fecha 08 de setiembre de 2021, el Informe N° 0016-2021-CECA de fecha 23 de junio de 2021 y el Informe N° 0241-2021-OEFA/OAD-UAB-SSGG de fecha 23 de junio de 2021,a través de los cuales se sustenta la aprobación de la Baja de ciento cuarenta y cuatro (144) bienes muebles de propiedad del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA por causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, en adelante el OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, el literal j) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que las entidades públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones, aprobar el alta y baja de sus bienes;

Que, el literal K.1) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones, aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el artículo 118º del Reglamento de la Ley Nº 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, asimismo, el numeral 5.5 de la Directiva Nº 001-2015/SBN, aprobada por Resolución Nº 046-2015/SBN, establece que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, el literal h) del numeral 11) de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01, señala (..) "La Baja en cuentas de un elemento de PPE se dará cuando no se espere obtener ningún beneficio económico futuro o potencial de servicio por su uso o disposición. Es el caso de los elementos inservibles, destruidos parcial o totalmente, perdidos o robados, y faltantes del inventario. El costo y depreciación acumulados en las respectivas cuentas se saldarán, y si hubiera diferencia, se reconocerá como gasto por baja de bienes. Estos bienes se registran en cuentas de orden hasta que el titular de la entidad disponga de ellos o se recuperen.";

Que, la Baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, siendo una de las causales la de Mantenimiento o reparación onerosa, según lo establecido en el literal c. del numeral 6.2.2 de la Directiva Nº 001-2015/SBN;

Que, conforme a lo señalado en el Artículo 1 de la Ley 30909 "Ley que modifica la Ley 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza, corresponde destinar a favor de las Instituciones Educativas Estatales de zonas de extrema pobreza los bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja conforme a las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, conforme a lo señalado por el Responsable de Servicios Generales mediante Informe N° 0016-2021-CECA de fecha 23 de junio de 2021 y lo indicado por el Supervisor de mantenimiento en el Informe N° 0241-2021-OEFA/OAD-UAB-SSGG de fecha 23 de junio de 2021, los bienes propuestos para ser dados de baja se sustentan en el resultado de la evaluación realizada por parte del personal de mantenimiento;

Que, mediante el Informe N° 00417-2021-OEFA/OAD-UAB emitido por la Unidad de Abastecimiento e Informe Técnico Nº 016-2021-OEFA-UAB-CP emitido por Control Patrimonial, se concluye que los ciento cuarenta y cuatro (144) bienes muebles de propiedad del OEFA propuestos para baja cuentan con la documentación necesaria para sustentar el procedimiento de Baja por causal de Mantenimiento o reparación onerosa;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 5.5 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", corresponde a la Unidad de Administración emitir la Resolución que aprueba la baja de los bienes";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, Ley N° 30909, Ley que modifica la ley 27995 Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza, el Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por el Decreto Supremo Nº 013-2017-MINAM;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y el encargado de Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la baja de ciento cuarenta y cuatro (144) bienes muebles de propiedad del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, valorizados en treinta mil novecientos treinta y nueve con 73/100 (S/ 30,939.73), calificados como estado de Mantenimiento o Reparación Onerosa según detalle en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorizar a la Unidad de Abastecimiento y Unidad de Finanzas realicen la baja y los ajustes pertinentes en los registros que correspondan.

Artículo 3°.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento ejecute las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de disposición final que corresponda a los bienes dados de baja de conformidad con lo previsto en la normativa del Sistema Nacional de Bienes Muebles.

Artículo 4°.- Registrar la presente Resolución a través del aplicativo SINABIP de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento y Unidad de Finanzas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, para los fines pertinentes.

Artículo 6º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Entidad (www.oefa.gob.pe) en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Oefa
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Firmado digitalmente por: SANCHEZ DEL VALLE Elena FAU 20521286769 soft
Cargo: Jefa de la Oficina de Administración
Lugar: Sede Central - Lima\Lima\Jesus Maria
Motivo: Soy el autor del documento

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando los dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. Nª 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: 00149813"

00149813